



**Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%**

FCPC-18		Número de revisión (del mismo proceso):		Versión 1.0
---------	--	---	--	-------------

Código de proceso:	CP-SIT-063-2025	Observaciones: CONTRATO PLURIANUAL
Nombre del proceso:	SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA: 14.0 KM	
Tipo de aseguramiento:	Visto bueno de expediente	
Institución:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	
Gerencia administrativa:	DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION VIAL	

Descripción de la actividad	Documento de respaldo	Si	No	Folio(s)	Observación
<b>1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas</b>					
El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras.	Id de linea pacc en HonduCompras.	X			
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.	X			
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X			
<b>2.- Solicitud de la unidad requirente</b>					
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X			
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla.	X			
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.	X			
<b>3.- Revisión de requisitos fundamentales:</b>					

La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria			N/A
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.			N/A
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.			N/A
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurren estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico ¿está la modificación ajustada a la LOE y su reglamento?				N/A

**Solicitante del aseguramiento de la calidad**

Nombre: GFISFI PAMFI A MFZA MURILLO

Cargo: SUBDIRECTORA GENERAL DE CONSERVACION VIAL

FECHA: 15/01/2026

FIRMA:

**Comprador público certificado**

Nombre: José Roberto Montiel Amador

CPC N° 0407

FECHA: 26 - Enero 2026

FIRMA:





**Formulario FCPC-17, Petición de revisión al CPC de solicitud de aprobación al Congreso Nacional de modificaciones, únicas o acumuladas, que excedan el 25% del monto inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.**

**Lugar y fecha**

Estimado(a) señor(a): JOSE RODOLFO MONTALVAN

En cumplimiento de lo dispuesto en el PACC de la Institución (Secretaría de Infraestructura y Transporte), por la presente solicitamos la revisión de Calidad a los documentos de respaldo que conforme a la ley de contratación del estado son necesarios para solicitar la aprobación del Congreso Nacional de las modificaciones al contrato que a continuación se detalla. Los datos específicos de este proceso son los siguientes:

- No. De contrato:SIT-SU-063-2025
- Descripción del contrato: SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA=14.0KM  
en el PACC de este proceso en HonduCompras es: \_\_\_\_\_.
- No. De expediente HonduCompras:CP-SIT-063-2025 \_\_\_\_\_

(3)



## Normativa      Compradores Institucionales      Busqueda Avanzada

Expediente	CP-SIT-063-2025
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa
Objeto	CP-SIT-063-2025 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM".
Fecha de Inicio	12/09/2025 02:37:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	26/09/2025 10:00:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	19/09/2025 05:00:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Concurso privado
Etapa	Elaboración
Tipo Adquisición	Consultoría
Lugar Recepción Ofertas	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, Edificio Administrativo SIT, Bo. La Boisca, MDC.
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 <a href="mailto:contrataciones@sit.gob.hn">contrataciones@sit.gob.hn</a>

5



**CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN**  
**NO. SIT-SU-214-2025.**

**"SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM".**

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; con rango de Secretario de Estado creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,893, de fecha 6 de abril del año 2022, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **EL SUPERVISOR MAYRA JANETH ROMERO TORRES**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con documento nacional de identificación **No. 0101196600772**, con, Registro Tributario Nacional, **No. 01011966007724**, contratista individual con domicilio legal en: **Barrio La Esperanza, Contiguo A Escuela Proheco Callejón Izquierdo, Valle De Ángeles F.M. Honduras** correo electrónico: **[REDACTED]** teléfono (+504) 8810-0654, hemos convenido en celebrar el presente contrato para la **"SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM"**. De acuerdo con las Cláusulas y estipulaciones legales que a continuación se indican:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

**1. EL GOBIERNO:**

El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por intermedio de la Secretaría.

**2. LA SECRETARÍA:**

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).

**3. LA DIRECCIÓN:**

La Dirección General de Conservación Vial, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte.

**4. UNIDAD EJECUTORA:**

**Unidad de Red vial no pavimentada**, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto

**5 FINANCIAMIENTO:**

Fondos propios del Gobierno de Honduras.

**6. EL CONTRATANTE:**

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

**7. EL CONTRATISTA:**

La persona natural o jurídica a quien El Contratante ha contratado para la Construcción del Proyecto.

**8. EL SUPERVISOR/CONSULTOR:**

La Firma supervisora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como **EL SUPERVISOR**; el contratista individual **"MAYRA JANETH ROMERO TORRES"**







## 9. INGENIERO COORDINADOR:

funcionario de enlace de parte de SIT, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante.

## 10. SUPERINTENDENTE:

El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratista

## 11. RESIDENTE:

El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del supervisor.

## 12. PROYECTO:

**"SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM".**

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:**

El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la **"SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM"**.

### **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:**

El alcance del trabajo que **EL CONSULTOR** ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

#### **1. ACTIVIDADES PRELIMINARES**

Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL CONSULTOR**, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL CONSULTOR**, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL CONSULTOR** se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.

Al efectuar la evaluación requerida, **EL CONSULTOR** estará obligado a presentar un **INFORME PRELIMINAR** del estado del proyecto a más tardar **siete (07) días** después de haber recibido la orden de inicio.

Deberá llevar una **BITÁCORA** en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo, la cual podrá ser solicitada por El Contratante en cualquier momento y El Consultor deberá de presentar el original o copia autenticada, a la mayor brevedad.

#### **2. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA**

**EL CONSULTOR** deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra.

**EL CONSULTOR** será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por el





Constructor, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes:

1. REVISIÓN COMPLETA DEL PROYECTO, esto incluirá revisión de planos realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra Documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él, trabajo que será realizado antes del inicio del período de Construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL CONSULTOR** presentará un INFORME PRELIMINAR a **LA DIRECCIÓN** con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si **LA DIRECCIÓN** lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción.
2. REVISAR Y ACTUALIZAR periódicamente en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL** para su aprobación. Este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, fases de trabajo, Sub-Contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, y cualquier otro aspecto relacionado de manera directa o indirecta con el proyecto.
3. INSPECCIONAR PERMANENTE, INTEGRAL Y COMPLETAMENTE todo el trabajo ejecutado por **EL CONSULTOR** ya sea pagado por concepto de obra, Administración delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por **LA DIRECCIÓN**.
4. SUMINISTRAR Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN proporcionada a **EL CONSULTOR** de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.
5. VELAR porque **EL CONSULTOR** cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.
6. VERIFICAR a **EL CONSULTOR**, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas.
7. PROYECTAR CUALQUIER CAMBIO que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de **LA DIRECCIÓN**.
8. Deberá SUGERIR a **EL CONSULTOR**, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.
9. PREVER anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del Contrato, para que sea analizada y aprobada por **LA DIRECCIÓN** previamente a su Construcción.
10. CALCULAR, CERTIFICAR Y REVISAR TODAS LAS CANTIDADES DE OBRA Y PAGOS que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONSULTOR**, siendo avaladas antes de ser firmadas por el **INGENIERO COORDINADOR** y el jefe de **LA UNIDAD EJECUTORA**, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse.
11. LLEVAR UN CONTROL de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONSULTOR** y de las vigencias de las fianzas extendidas por él.
12. RECOLECTAR LOS DATOS EN CAMPO acerca de los materiales incorporados o que se incorporarán en el proyecto, realizando las pruebas de laboratorio correspondientes.
13. Mantener un CONTROL DE CALIDAD PERMANENTE sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación.
14. Mantener un RESUMEN ESTADÍSTICO del Proyecto, por medio de programas





modernos de computación.

15. SOLICITAR al **EL CONSULTOR** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.
16. REVISAR todos los sub-contratos propuestos por **EL CONSULTOR** si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a **LA DIRECCIÓN**.
17. Presentar a **LA DIRECCIÓN** un INFORME MENSUAL del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un número de un (1) original y dos (2) copias, así como un (1) en formato digital. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por la Constructora y Consultora, así como todos los datos que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo.
18. Celebrar SESIONES PERIÓDICAS con el **COORDINADOR DEL PROYECTO** por parte de **LA DIRECCIÓN** y los representantes que **LA UNIDAD EJECUTORA** designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.
19. MANTENER INFORMADA a **LA DIRECCIÓN** sobre los desfases del proyecto y la imposición de multas.
20. CUBRIR con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por **EL CONTRATANTE**.
21. Revisar y hacer RECOMENDACIONES a **EL CONSULTOR** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONSULTOR**, para prórrogas del plazo del Contrato.
22. LLEVAR UN REGISTRO de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos por **EL CONSULTOR** sobre el plazo de Ejecución de la obra.
23. REVISAR Y APROBAR o no todas las medidas adoptadas por **EL CONSULTOR**, para mantener en los tramos de la calle existente, en los que la ejecución del proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria.
24. VIGILAR que **EL CONSULTOR** mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto.
25. INFORMAR a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo, deberá asistir al personal delegado para llevar a cabo los trabajos de saneamiento vial.
26. Llevar un REGISTRO DEL EQUIPO de **EL CONTRATISTA**, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a **LA DIRECCIÓN** al respecto y deberá pedir a **EL CONTRATISTA** el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.
27. **EL CONSULTOR** deberá VERIFICAR Y EXIGIR A **EL CONTRATISTA** EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES enumeradas en la Sección F "Aspectos Ambientales" de los Documentos de Licitación emitidos a **EL CONTRATISTA**.  
En el caso que se requiera reforestación **EL CONSULTOR** exigirá el cumplimiento de acuerdo con los lineamientos municipales o del Instituto de Conservación Forestal que son las autoridades de aprobar o regular dicho tema en base a la ley ambiental o forestal vigente.
28. Llevar un ÁLBUM FOTOGRÁFICO del historial **Constructivo** del Proyecto. Asimismo, la Empresa Consultora elaborará presentaciones mensuales en PowerPoint mostrandolos



principales avances en el proyecto, las cuales presentará en las reuniones de trabajo y estarán contenidas en una presentación Final, actividad que será coordinada con **LA UNIDAD EJECUTORA**.

29. Llevar una BITÁCORA o registro diario de las principales actividades realizadas y de cualquier problema suscitado

La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:

- Estado del tiempo
- Inventario del equipo
- Estado del equipo
- Número de personas que laboran
- Tiempo trabajado
- Órdenes a **EL CONTRATISTA**
- Ensayos realizados
- Visitas al proyecto
- Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto

30. MANTENER EN ARCHIVOS en forma clara y ordenada y, a la disposición de **LA DIRECCIÓN**, todo lo referente a la parte administrativa de **EL CONSULTOR**, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y permitirá que, **LA DIRECCIÓN** o el representante que esta designe, periódicamente y hasta **cinco (5)** años después del vencimiento o la rescisión del Contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren.

31. Deberá DIRIGIR todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada (si son solicitados por **EL CONTRATANTE**), debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.

32. En general, VIGILAR porque se cumpla a entera satisfacción de **LA DIRECCIÓN**, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales.

33. ELABORAR UN PROGRAMA para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.

34. ESTABLECER MONUMENTOS DE CONCRETO para referencia de la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. VERIFICAR LA INFORMACIÓN de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo con los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.

35. Hacer la INSPECCIÓN FINAL DEL PROYECTO o de cada sección de este, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto.

36. Preparará un INFORME DE CIERRE PARCIAL tal como se describe en el presente contrato.

37. PREPARAR Y ENTREGAR a **LA DIRECCIÓN** en un (1) original y dos (2) copias de los planos de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto "Tal como Construido", así como también en un (1) formato digital, que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a **ocho (08) días** de haber sido concluida la obra y emitida el Acta de Recepción del proyecto.

- Preparar un (1) original, dos (2) copias y un (1) **digital** que muestre el **INFORME FINAL** que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del



Proyecto. Este informe deberá entregarse **ocho (08) días** después de finalizada la obra.

38. Preparar en original y en el número de copias que se indique, **CUALQUIER OTRO INFORME** que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.

### **3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR.**

- a) Se conviene que **EL CONSULTOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte de este, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL CONSULTOR** derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN**, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de Cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.
- b) **EL CONSULTOR** no podrá retener por más de **cinco (05)** días hábiles la Documentación referente al pago de estimaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, **LA DIRECCIÓN** no toma en consideración la Solicitud de **EL CONTRATISTA**.
- c) **EL CONSULTOR** deberá revisar y firmar las estimaciones de Obra de **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de **cinco (05)** días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a **LA DIRECCIÓN** dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.
- d) **EL CONSULTOR** tendrá la **RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE TODO EL TRABAJO** en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de este, previamente aprobados por **EL GOBIERNO**. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL CONSULTOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por **LA DIRECCIÓN**.
- e) **EL CONSULTOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

### **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:**

#### **a. Responsabilidad de **EL CONSULTOR****

1. **EL CONSULTOR** además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.
2. Es además convenido que **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, que a juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**.
3. **EL CONSULTOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas



10

MARIA JANEH ROMEO  
INGENIERA CIVIL  
20-10-  
22 10-  
C.I.C.H., N.



4. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL CONSULTOR** deberá ser aprobado previamente por **LA DIRECCIÓN**. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.
5. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, **EL CONSULTOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando **LA DIRECCIÓN** lo ordene. A dichas reuniones asistirán **el COORDINADOR DEL PROYECTO**; los representantes que **LA DIRECCIÓN** designe; **EL CONSULTOR** mismo y por parte de **EL CONTRATISTA** sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL CONSULTOR** presentará a **LA DIRECCIÓN** una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a **EL CONTRATISTA** el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL CONSULTOR**, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de **LA DIRECCIÓN** decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado
6. **EL CONSULTOR** se compromete a:
  - Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado por **LA DIRECCIÓN** en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.
  - No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y económica de **EL CONSULTOR** y aceptado por **LA DIRECCIÓN**, pudiéndose llegar a este extremo solamente por razones justificables y calificadas por **LA DIRECCIÓN**. De presentarse lo anterior, **EL CONSULTOR** presentará a consideración de **LA DIRECCIÓN** el Currículum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

b. Información y Servicios:

1. **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN** proveerá a los Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias del **GOBIERNO**.
2. Además, **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar a **EL CONSULTOR**, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a **LA DIRECCIÓN** una vez finalizado el proyecto.
3. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** nombrará un **INGENIERO COORDINADOR**, que será el enlace entre esa dependencia y **EL CONSULTOR** por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.
4. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONSULTOR** y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del **GOBIERNO**. Con tal propósito, los representantes de **EL CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre





otras, las siguientes tareas:

- a) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL CONSULTOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
- b) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.
- c) **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN**, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo con el juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**. **EL CONSULTOR** deberá cumplir la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de **siete (07)** días.

#### **CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:**

**EL CONSULTOR** debe presentar a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** en un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital los siguientes informes:

##### **1. INFORME PRELIMINAR**

**EL CONSULTOR** deberá preparar un **INFORME PRELIMINAR** que deberá ser presentado a más tardar **siete (07)** días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- a) Resumen de la Inspección realizada;
- b) Resumen de la revisión de cantidades de obra;
- c) Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;
- d) Niveles de ejecución actualizados (si los hubiere)
- e) Listado de personal a ser contratado por **EL CONSULTOR**;
- f) Requerimientos inmediatos de personal por **EL CONSULTOR**;
- g) Banco de materiales;
- h) Cualquier otro aspecto que el consultor estime pertinente.

##### **2. INFORME MENSUAL**

**EL CONSULTOR** deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros **cinco (5)** días hábiles después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero del proyecto, conteniendo lo siguiente:

1. Información General del Proyecto (Generalidades)
2. Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión)
3. Información del Contratista
  - Datos Generales
  - Descripción de las Actividades Realizadas en el Periodo.
  - Cuadro de Actividades Ejecutadas en el Período con Cantidades
  - Estado Financiero del Proyecto.
  - Cuadro de Avance Físico del Proyecto (mensual y acumulado).
  - Cuadro Avance Financiero del Período (mensual y acumulado).
  - Gráfico de Avance Físico y Financiero.
  - Gráfico Comparativo de Obra Ejecutada vs. Obra Programada.
  - Personal Profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
  - Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
  - Programa de Trabajo
  - Resumen de las Actividades Ambientales.
  - Estado de las Fianzas
  - Esquema Rectilíneo representando el Avance de **Obra del Proyecto**
4. Informe de Supervisión.
  - Datos Generales





- Actividades Ejecutadas en el Período (de Campo y Oficina)
  - Cuadro de Avance Económico del Consultor
  - Personal del Consultor
  - Visitas al Proyecto
  - Reuniones de Trabajo
5. Estado de tiempo.
6. Fotografías
7. Conclusiones, Observaciones y Recomendaciones.
8. Anexos
  - Prueba de Laboratorio.
  - Correspondencia.
  - Bitácora.
  - Planos o Sección Típica

**EL CONSULTOR** deberá, además, preparar un Informe Ejecutivo de soporte para cada estimación de pago.

### 3. INFORME DE CIERRE PARCIAL

**EL CONSULTOR** presentará un informe describiendo las actividades ejecutadas, calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la finalización del proyecto, todo lo cual será presentado en un INFORME DE CIERRE PARCIAL

### 4. INFORME FINAL

**EL CONSULTOR** prepara un INFORME FINAL, que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de **LA DIRECCIÓN**. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de un (1) original y dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato.

**EL CONSULTOR** preparará, además, información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de **ocho (08) días** después de concluida la obra.

#### • MULTA:

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONSULTOR**, deberá pagar una multa por la cantidad de **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)** por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato, sin perjuicio de la resolución del contrato, en consonancia con el artículo 120 del decreto 4-2025 "PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025".

**EL GOBIERNO** tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la CLÁUSULA TERCERA: Alcance de los Servicios, CLÁUSULA CUARTA: Condiciones Especiales y CLÁUSULA QUINTA: Informes, Otra Documentación y Multas.

### CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:

- a) **EL CONSULTOR** se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de **LA DIRECCIÓN**, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal.  
**LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.**

### CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, ORDEN DE INICIO, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO



## CONTRATO

- Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.
- Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida una vez que EL CONSULTOR presente los documentos que se detallan en los Pliegos de condiciones o Términos de referencias.
- Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que EL CONSULTOR realizará todos los trabajos objeto de este Contrato en **SESENTA (60) DIAS**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita LA DIRECCIÓN.

### CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 95/100 CENTAVOS (L.610,091.95)**, según se detalla en el cuadro de cantidades.

Nº	DESCRIPCION	UD	CANTIDAD X MES	MES	PRECIO UNITARIO (LEMPIRAS)	TOTAL (LEMPIRAS)
<b>1</b>	<b>SUELDO Y SALARIOS</b>					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-m	0.20	2.00	L 55,000.00	L 22,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-m	1.00	2.00	L 41,000.00	L 82,000.00
<b>Sub - Total 1.1</b>						<b>L 104,000.00</b>
1.2	OFICINA CENTRAL					
1.2.1	Administrador	H-m	0.20	2.00	L 13,000.00	L 5,200.00
1.2.2	Secretaria	H-m	0.20	2.00	L 12,000.00	L 4,800.00
<b>Sub - Total 1.2</b>						<b>L 10,000.00</b>
1.3	PERSONAL DE CAMPO					
1.3.1	Laboratorista	H-m	0.50	1.50	L 13,000.00	L 9,750.00
1.3.2	Ayudante de Laboratorio	H-m	0.50	1.50	L 13,000.00	L 9,750.00
1.3.3	Inspector terraceria	H-m	1.00	1.50	L 18,000.00	L 27,000.00
1.3.4	Motorista	H-m	1.00	1.50	L 13,000.00	L 19,500.00
<b>Sub - Total 1.3</b>						<b>L 66,000.00</b>
<b>TOTAL 1 (1.1+1.2+1.3+1.4)</b>						<b>L 180,000.00</b>
<b>2</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>					<b>L -</b>
2.1	46.23% DE 1 (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)					<b>L 83,214.00</b>





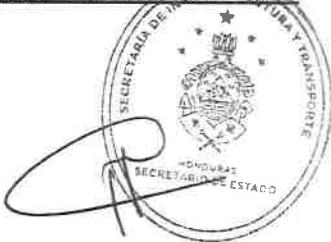
			<b>TOTAL 2</b>			<b>L</b> <b>83,214.00</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS DIRECTOS</b>					
3. 1	Alquier de Vehiculos	Mes	1.20	1.50	L 25,000.00	L 45,000.00
3. 2	Vivienda de Campo Ingenieros	Mes	1.00	1.50	L 5,000.00	L 7,500.00
3. 3	Vivienda de Campo Personal de Apoyo	Mes	1.00	1.50	L 5,000.00	L 7,500.00
3. 4	Equipo de Laboratorio	Mes	0.50	1.50	L 8,000.00	L 6,000.00
3. 5	Subsistencia de Ingenieros	Mes	1.00	1.50	L 7,000.00	L 10,500.00
3. 6	Subsistencia de Personal de Apoyo	Mes	2.00	1.50	L 6,000.00	L 18,000.00
3. 7	Gastos de Oficina y Campamento	Mes	1.00	1.50	L 4,000.00	L 6,000.00
3. 8	Reproducción, Informes, Fotografías	Mes	1.00	2.00	L 6,000.00	L 12,000.00
3. 9	Seguros	Global				L 25,000.00
3. 10	Viaticos	Mes	1.20	1.50	L 3,000.00	L 5,400.00
	<b>TOTAL 3</b>					<b>L</b> <b>142,900.00</b>
<b>4</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>					
	<b>46.20% DE (1+2)</b> (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)					<b>L</b> <b>121,604.87</b>
	<b>15% DE (3)</b> (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)					<b>L</b> <b>21,435.00</b>
	<b>TOTAL 4</b>					<b>L</b> <b>143,039.87</b>
<b>5</b>	<b>HONORARIOS</b>					
	<b>15% DE (1+2+4)</b> (Según Acuerdo ejecutivo No. A-003-2010 y fe de errata de 1 de febrero 2010)					<b>L</b> <b>60,938.08</b>
	<b>TOTAL 5</b>					<b>L</b> <b>60,938.08</b>
	<b>GRAN TOTAL</b>					<b>L</b> <b>610,091.95</b>

#### CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:

El monto del presente contrato es de: **SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 95/100 CENTAVOS (L.610,091.95)** incluye Honorarios profesionales por la suma de: **SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 08/100 CENTAVOS (L.60,938.08)**. Corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución de **(60) DIAS**.

- Este contrato será pagado por Avance De Obra.

#### FORMA DE PAGO





La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

**Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.**

Ítem	Producto	Fecha de Entrega	Porcentaje de Pagos
1	Informe Preliminar	Siete (07) días calendario después de emitida la Orden de Inicio al supervisor	20%
2	Informe Mensual de Avance	Un (01) día calendario, después del mes siguiente al período reportado. Nota: Ver detalle de cálculo de cuota mensual a pagar.	70%
3	Informe Final	Ocho (08) días calendario, después de finalizada la obra.	10%

La cuota mensual a pagar (CM), se calculará de acuerdo a la siguiente forma:

$$CM = \left[ \left( \frac{0.30 \times Mmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} \right) + \left( \frac{0.70 \times Mmo \times Emc}{Mmc} \right) \right]$$

Donde;

**Cuadro No.2 Desglose de la formula de la Cuota Mensual A Pagar.**

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No.1

**Notas:**

- El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Contratista.
- El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
- Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
- Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Supervision en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.
- Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONTRATISTA** deberá estar al día con los informes (CLÁUSULA QUINTA: INFORMES) correspondientes al período de cobro.
- Pago inicial (Etapa 1): 20% del monto total de contrato contra presentación del Informe en los primeros siete (07) días después de la Orden de Inicio.



7. Pago Final (Etapa 3): 10 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los ocho (08) días posterior a la finalización de la obra.

**NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:**

-Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo del Contrato de Supervisión con respecto a la Oferta presentada.

-Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los **cinco (05)** días calendario después de emitida su Orden de Inicio. **EL CONTRATISTA** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONTRATISTA** durante este período de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno

- Si las actividades constructivas se llegan a detener; por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA**, SOLAMENTE se reconocerá a **EL CONTRATISTA** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONTRATISTA**.

En el APÉNDICE 1- ESTIMADO DE COSTOS, se desglosa el Costo de Personal (Hombres – Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente Inst. 411, GA 001, UE 015, Pg 16, SP 000, Py 000, AO 001, OG 47220, fuente 11, Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público.

**CLÁUSULA DÉCIMA: REVISIÓN DE PRECIOS**

**EL CONTRATANTE**, reconocerá a **EL CONTRATISTA**, cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- La Cuota Mensual a pagar a **EL CONTRATISTA**, se efectuará por medio de Avances de Obras de la Construcción, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.- 1.- Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.- 2.- Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

**EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del Contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** pedirá a **LA SECRETARÍA** la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, acompañada de un certificado o nota de





incumplimiento, emitida por **LADIRECCIÓN** sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:**

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de **dos (2)** meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza **tres (3)** meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriese, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- **LA DIRECCIÓN** será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:**

**LA DIRECCIÓN** encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONTRATISTA**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA DIRECCIÓN** notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:**

Las garantías constituidas por **EL CONSULTOR**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL CONSULTOR**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL CONSULTOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONSULTOR** haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.-

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:**

**LA DIRECCIÓN** podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES:**

- 1.- **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el **diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales**, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- 2.- **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONSULTOR** el **12.5% del Impuesto Sobre la Renta**; Salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.
- 3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL CONSULTOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL CONSULTOR** una vez subsanado tal incumplimiento.

18





## **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ARCHIVOS**

- a) **EL CONSULTOR** deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, sub-contratos y otros servicios, en idioma español.
- b) El sistema de contabilidad empleado por **EL CONSULTOR** deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE** por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y **EL CONSULTOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados por **EL CONTRATANTE** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los sub-contratos si los hubiese.
- c) **EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un período de **cinco (5)** años después del pago final contemplado de este Contrato, a que **EL GOBIERNO, LA SECRETARÍA** o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. **EL CONSULTOR** además se obliga a incluir en todos los sub-contratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Sub-contratista se obligue a que **EL GOBIERNO y LA SECRETARÍA**, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal sub-contrato hasta un período de **cinco (5)** años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.
- d) **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR** será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

## **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPONENTES DEL CONTRATO:**

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a. Documento de Concurso.
- b. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.
- c. Este Contrato y cualquier suplemento a él.
- d. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto.
- e. La Orden de Inicio.
- f. La Oferta Técnica aprobada por **LA DIRECCIÓN**.
- g. La Oferta Económica según lo expuesto en los Documento de concurso.
- h. Términos de Referencia entregados al **CONSULTOR**.
- i. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
- j. El Programa de Trabajo.
- k. Los Contratos suplementarios que las partes celebren.
- l. Caución de Cumplimiento de Contrato.
- m. Acta de Negociación

## **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

- a) **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato surgen vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los

19





- otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.
- b) Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, **LA DIRECCIÓN** podrá autorizar a **EL CONSULTOR** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.
  - c) En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL CONSULTOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA o hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca frentes de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL CONSULTOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito al **CONSULTOR** y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales, Beneficios Sociales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizarlos **LA SECRETARÍA** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte de este. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.
  - d) **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA: PAGOS, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la ~~previa~~ autorización de **LA DIRECCIÓN**.
  - e) Además, es convenido que **EL CONSULTOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte de este, excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.
  - f) **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONSULTOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:**

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:**

**EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por **EL CONTRATANTE**. En cualquier caso, dará **EL CONSULTOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con **quince (15)** días de anticipación.

**EL CONSULTOR** tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, en todo caso **EL CONSULTOR** notificará por escrito a **EL CONTRATANTE** con **quince (15)** días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONSULTOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de **quince (15)** días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y





todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que LA SECRETARÍA haga el pago final al **CONSULTOR**.

Otras causas de Terminación Ejecución:

- a) Incumplimiento de prestaciones contractuales.
- b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
- c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por período de tiempo de **dos (2)** meses o en forma definitiva;
- d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso d) Por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos **cinco (05)** años con motivo de contratos anteriores o de ejecución;
- e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

- a) Definición: Por **FUERZA MAYOR** son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre depende de la naturaleza. El **CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre, se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia de **EL CONSULTOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.
- b) AJUSTES EN EL ESTIMADO DE COSTOS POR FUERZA MAYOR: En caso de FUERZA MAYOR, debidamente comprobada por **EL CONTRATANTE**, que impida totalmente a **EL CONSULTOR** continuar ejecutando el Contrato por un período que excede a **treinta (30)** días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL CONSULTOR** haga el reclamo a **ELCONTRATANTE** dentro de un período de **sesenta (60) días** después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.  
Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.
- c) EXTENSIÓN DEL PLAZO POR FUERZA MAYOR: En caso de que una FUERZA MAYOR impida a **ELCONSULTOR** ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que excede **quince (15)** días calendarios su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por un período de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor.
- d) **EL CONSULTOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**
- e) Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por FUERZA MAYOR, **EL CONSULTOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de **diez (10)** días calendarios contados desde el inicio de la suspensión. **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo con la Cláusula Vigésima Primera.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PENAL:**





- a) **EL CONSULTOR** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- b) **EL CONSULTOR** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar cinco (5) días calendario después de haberse comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L. 150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- c) **EL CONSULTOR** está obligado a presentar las Garantías descritas en la Cláusula XI: GARANTÍAS, a más tardar diez (10) días calendario después de suscrito el contrato; por cada día de demora en la presentación de cada una de las Garantías después del plazo señalado, se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- d) **EL CONSULTOR** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- e) **EL CONSULTOR** por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del Saldo del contrato,. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que el **CONSULTOR** cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y Multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES**

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONSULTOR** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONSULTOR**, en relación con el Proyecto.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES:**

- a) Ni **EL CONSULTOR**, ni ningún miembro del personal de **EL CONSULTOR** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
- b) **EL CONSULTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:**

Al recibir **EL CONTRATANTE** el INFORME FINAL a entera satisfacción, y al efectuar el último pago a **EL CONSULTOR** y recibido el INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO a los **diez (10)** meses de la recepción final del proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de **noventa (90)** días calendarios, un FINIQUITO AMPLIO, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finquito, sin perjuicio de las responsabilidades





profesionales que normalmente corresponden a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES:**

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:**

**EL CONSULTOR**, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:**

Queda determinado entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos, pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier caso de controversia debe crearse MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

#### **CLAUSULA TRIGÉSIMA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:**

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad con lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
  - a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
  - b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
  - c) "**Cohecho**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
  - d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
  - e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.
3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.





4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditlarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD:**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato, y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumiran la responsabilidad por el suministro de información





inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR**

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE**:

1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA**

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante los años dos mil veinticinco (2025), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, a los 25 días del mes de OCTUBRE del año dos mil veinticinco (2025).



**MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA  
PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE (SIT)  
R.T.N.: 08019022385492



**MAYRA JANETH ROMERO TORRES**  
CONTRATISTA INDIVIDUAL  
R.T.N.: 0101196600772

25



## ACTA DE RECEPCIÓN

### PROCESO NO. CP-SIT-063-2025

En el Salón de la Unidad de Apoyo Técnico, de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A., a los (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025); siendo las Diez de la mañana en punto (10:00 a.m.), día y hora señalados para la recepción de las Ofertas del Proyecto: "**CP-SIT-063-2025, SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM**" En presencia de las siguientes personas: **JUAN CARLOS LUJAN Y JORGE HENRIQUEZ** representantes de la unidad de apoyo técnico de inversión de la SIT, se procedió a la recepción de las ofertas de las empresas que enviaron su propuesta:

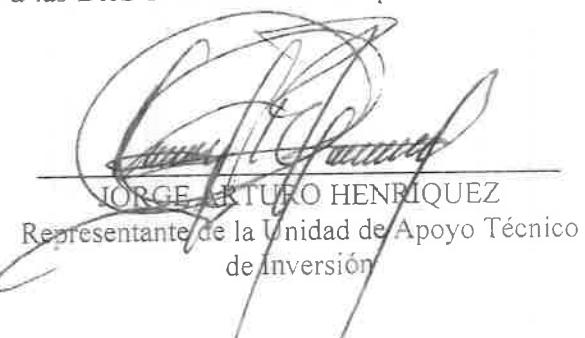
<i>Firma Consultora</i>	<i>N. de Paquetes</i>	<i>Fecha y hora de recepción</i>	<i>Nombre y número de identidad del representante</i>	<i>Firma</i>
MAYRA JANETH ROMERO TORRES	6 PAQUETES ORIGINAL Y COPIA	26/09/2025 9:50 AM	0101-1966-00772 MAYRA JANETH ROMERO TORRES	
DELIA RUTH GUILLEN	2 PAQUETES ORIGINAL Y COPIA	26/09/2025 9:50 AM	0801-1984-15569 SILVIA VALLADARES	

#### **\*\*\*NO PRESENTARON OBSERVACIONES\*\*\***

Fundamentamos la presente acta en los Artículos No. 38 numeral 3), 61 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 158, 159 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Leídas todas y cada una de las ofertas se cerró dicho evento a las Diez de la mañana con quince minutos (10:15 a.m.) de la fecha arriba indicada.

  
**JUAN CARLOS LUJAN**  
Representante de la Unidad de Apoyo Técnico  
de Inversión

  
**JORGE ARTURO HENRIQUEZ**  
Representante de la Unidad de Apoyo Técnico  
de Inversión

26



Comayagüela M.D.C., 22 de octubre del 2025

OFICIO No. SIT-DSE-4955-2025

**DELIA RUTH GUILLEN**

Su Oficina

Por este medio, me dirijo a Usted en referencia al proceso de Concurso Privado No. CP-SIT-063-2025 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM". El cual será Financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras.

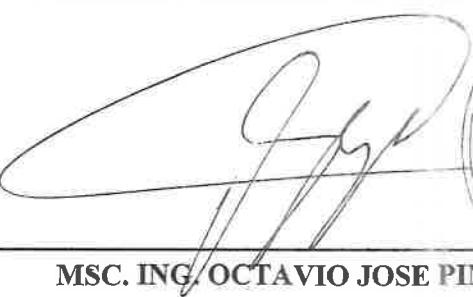
Al respecto me permito notificarle que el proceso en mención ha sido **ADJUDICADO** la consultora individual **MAYRA ROMERO TORRES**. el proyecto antes mencionado, en base a recomendación de la comisión evaluadora nombrada para tal efecto, por el monto total de **SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 95/100 CENTAVOS (L. 610,091.95)**, que de acuerdo con el informe de análisis y evaluación de ofertas fue la oferta mejor calificada.

Así mismo La Ingeniera **DELIA RUTH GUILLEN** Supervisora no presentó la auténtica notarial correspondiente que otorgue validez legal a las copias de documentos incluidos en la propuesta, incumpliendo con lo establecido en el numeral 3.4 de los requisitos legales del proceso.

Conforme a los lineamientos establecidos, toda documentación en copia debe estar debidamente autenticada y refrendada, en apego al Código del Notariado, para ser considerada válida dentro del proceso de evaluación.

De acuerdo con lo anterior y en caso de inconformidad, se le hace saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente,



**MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**

Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte  
SIT

(27)



Comayagüela M.D.C 23 de octubre de 2025

Oficio SIT-UATI-No-7059-2025

Ing.

**MAYRA JANETH ROMERO TORRES**

Representante Legal

**MAYRA JANETH ROMERO TORRES**

Su oficina.

**REFERENCIA: CONTRATO SIT-SU-214-2025**

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

"SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM". PROCESO CP-SIT-063-2025

**ESTIMADO(A) ING. MAYRA JANETH ROMERO TORRES:**

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO número ZC-FC-119012-2025, por un monto de L. 9,140.71 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 71/100), con vigencia del 23 DE OCTUBRE DE 2025 hasta 23 DE ABRIL DE 2026, emitida por SEGUROS CREFISA, el 23 DE OCTUBRE DE 2025, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN del proyecto: Concurso privado No. CP-SIT-063-2025 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



Recibido  
23-10-2025  
Firma  
28





POLIZA DE FIANZA

Póliza No.: ZC-FC-119012-2025

Desde: 23/10/2025

A las 12  
horas del  
Mediodía.  
A las 12  
horas del  
Mediodía.

Fecha de Emisión: 23/10/2025

Hasta: 23/04/2026

Afianzado: MAYRA JANETH ROMERO TORRES

Domicilio: DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN

Beneficiario: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Domicilio: DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN

Suma Afianzada: L 9,140.71

FIANZA DE CUMPLIMIENTO  
CONDICIONES GENERALES

Garantía a favor de la "SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)", para garantizarle que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, llevará a cabo el "PROCESO No CP-SIT-063-2025 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES-LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM". CONTRATO SIT-SU-214-2025.". Garantía que asciende a la cantidad de: LPS. 9,140.71 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 71/100).

**CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA, LA PRESENTE GARANTÍA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO, LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECEZERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN

**SEGUROS CREFISA, S.A.**, que en lo sucesivo se denominará la Compañía garantiza por la presente póliza, a favor del beneficiario (arriba mencionado), el cumplimiento por parte del afianzado (también arriba mencionado).

Las condiciones particulares que se agreguen a esta póliza, con el consentimiento de las partes contratantes se entiende que hacen parte del seguro otorgado según los términos de este documento.

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, se firma y sella en la Ciudad de:

TEGUCIGALPA, M.D.C 23 de Octubre del 2026



Afianzado

(29)



Comayagüela M.D.C 23 de octubre de 2025

Oficio SIT-UATI-No-7059-2025

Ing.

**MAYRA JANETH ROMERO TORRES**  
Representante Legal  
**MAYRA JANETH ROMERO TORRES**  
Su oficina.

**REFERENCIA: CONTRATO SIT-SU-214-2025**

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

"SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM". PROCESO CP-SIT-063-2025

**ESTIMADO(A) ING. MAYRA JANETH ROMERO TORRES:**

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO** número ZC-FC-119012-2025, por un monto de L. 9,140.71 (**NUEVE MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 71/100**), con vigencia del **23 DE OCTUBRE DE 2025 hasta 23 DE ABRIL DE 2026**, emitida por **SEGUROS CREFISA**, el **23 DE OCTUBRE DE 2025**, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento del **CONTRATO DE SUPERVISIÓN** del proyecto: Concurso privado No. CP-SIT-063-2025 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



*Cab. de  
P3-020  
30  
FIRMA  
30*





SEGUROS  
CREFISA

POLIZA DE FIANZA

Póliza No.: ZC-FC-119012-2025

Desde: 23/10/2025

A las 12  
horas del  
Mediodía.

Fecha de Emisión: 23/10/2025

Hasta: 23/04/2026

A las 12  
horas del  
Mediodía.

Afianzado: MAYRA JANETH ROMERO TORRES

Domicilio: DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN

Beneficiario: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Domicilio: DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN

Suma Afianzada: L 9,140.71

FIANZA DE CUMPLIMIENTO  
CONDICIONES GENERALES

Garantía a favor de la "SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)", para garantizarle que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, llevará a cabo el "PROCESO No CP-SIT-063-2025 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES-LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM". CONTRATO SIT-SU-214-2025.". Garantía que asciende a la cantidad de: LPS. 9,140.71 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 71/100).

**CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA, LA PRESENTE GARANTÍA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO, LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECEZÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN

**SEGUROS CREFISA, S.A.**, que en lo sucesivo se denominará la Cmpañía garantiza por la presente póliza, a favor del beneficiario (arriba mencionado), el cumplimiento por parte del afianzado (también arriba mencionado).

Las condiciones particulares que se agreguen a esta póliza, con el consentimiento de las partes contratantes se entiende que hacen parte del seguro otorgado según los términos de este documento.

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, se firma y se la en la Ciudad de:

TEGUCIGALPA, M.D.C 28 de Octubre del 2026



Afianzado

(31)





## DICTAMEN TÉCNICO

La Dirección General de Conservación Vial (DGCV), en el marco de sus atribuciones técnicas, emite el presente Dictamen Técnico con el propósito de exponer los antecedentes administrativos y técnicos de los proyectos de infraestructura vial cuya ejecución deberá continuar durante la siguiente administración gubernamental, los cuales no implican modificación en su objeto contractual ni en el monto originalmente aprobado, ni exceden el límite establecido en el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

**Nombre del Proyecto: "SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM "**

**Contrato No.: SIT-SU-214-2025**

**Ubicación: Departamento de Comayagua**

**Empresa Contratista / Supervisora: SECON V&E/MAYRA JANETH ROMERO**

**Monto del Contrato: L. 610,091.95**

**Fecha de suscripción: 23 de octubre de 2025**

**Plazo contractual: 60 días**

### **ANTECEDENTES:**

El proyecto denominado "**SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, SECTOR 8, TRAMO: LAS MERCEDES - LOS PALILLOS, LONGITUD APROXIMADA 14.0 KM**" fue contratado mediante el Contrato No. **SIT-SU-112-2025**, suscrito en 23 de octubre de 2025, entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) y la empresa HISCON, debidamente representada por el señor(a) **MAYRA JANETH ROMERO**, en su condición de Representante Legal, con el objetivo de ejecutar obras de Mantenimiento, ubicadas en el departamento de Comayagua.

El contrato fue adjudicado conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, iniciando su ejecución mediante la respectiva Orden de Inicio emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).







Durante el desarrollo del proyecto se han presentado situaciones administrativas y técnicas propias de la ejecución de obras públicas, tales como: Falta de documentación de contratación del proyecto, la cual han incidido en el ritmo normal de ejecución.

**A la fecha, el proyecto se encuentra sin orden de inicio.** sin que se haya producido modificación en el objeto contractual ni incremento en el monto originalmente aprobado que supere el veinticinco por ciento (25%), por lo que únicamente se requiere la autorización para que su ejecución continúe durante la siguiente administración gubernamental.

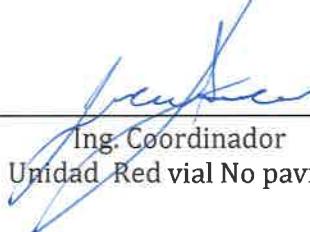
La continuidad del proyecto permitirá culminar las obras conforme a lo establecido en el contrato original, evitando la paralización de los trabajos y garantizando el aprovechamiento de la inversión pública realizada.

### **CONCLUSIÓN**

En virtud de los antecedentes expuestos, se concluye que los proyectos descritos cumplen con las condiciones técnicas y administrativas para continuar su ejecución durante la siguiente administración gubernamental, sin que ello implique modificación al objeto contractual ni al monto originalmente aprobado, por lo que se recomienda la emisión del Decreto correspondiente que autorice su continuidad.

Emitido en la ciudad de Comayagüela M.D.C. a los 23

días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Coordinador  
Unidad Red vial No pavimentada

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Jefe de unidad  
Jefe de Red Vial No Pavimentada

\_\_\_\_\_  
Ing. Geisel Pamela Meza  
Subdirectora General de Conservación Vial  
Acuerdo de Delegación No. 1554-2025



